

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAM/22/2019

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN N° 24-00022-19

R-0019

La Paz, 5 de abril de 2019

VISTOS:

La Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00008-19 de 14 de enero de 2019; la nota MKTPROD CTA 047//2019 presentada en fecha 29 de marzo de 2019; el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/379/2019 de fecha 03 de abril de 2019 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/251/2019 de fecha 05 de abril de 2019, todo lo que se tiene presente y por ley convino ver,

CONSIDERANDO I

Que, mediante Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 18314 de 10 de mayo de 2016, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristain, como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y **podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas**".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, por Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00326-16 de 2 de diciembre de 2016, se designa a la Dra. Daniela Alejandra Vargas Suarez en el cargo de Directora Regional de La Paz, dependiente de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí.

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385 – E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



CONSIDERANDO II

Que, el Parágrafo III del Artículo 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017, señala que: *"Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas, hasta antes de realizarse el acto programado el solicitante que se halla desarrollando la promoción empresarial, podrá solicitar la modificación de: las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente); y ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial; las solicitudes de modificación o ampliación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces, y cada solicitud de ampliación no deberá de exceder de noventa (90) días calendario adicionales. El administrado tiene la obligación de informar de las modificaciones y ampliaciones a los usuarios o consumidores (clientes) a través de medios masivos y mini medios, de manera clara (...) No se podrá disminuir la cantidad o el valor de los premios, o modificar la Lugar y fecha de entrega de premios cuando la promoción empresarial autorizada este en pleno desarrollo (...) Se podrá incrementar la cantidad de premios o el valor del premio, o modificar las características de los premios siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente), cuando la promoción empresarial autorizada este en pleno desarrollo (...)"*

CONSIDERANDO III

Que, en atención a la nota MKD PROD CTA 001/2019 presentada en fecha 07 de enero de 2019, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, solicita autorización para realizar la Promoción Empresarial **"TUS BENEFICIOS BCP CINES V5"**, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/49/2019 de fecha 09 de enero de 2019 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/36/2019 de fecha 14 de enero de 2019; concluyen que la solicitud de autorización para la realización de la citada promoción empresarial habría cumplido con los requisitos exigidos por la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017 y se enmarcaba como una promoción empresarial, por lo cual se recomendó autorizar el desarrollo de la misma.

Que, consecuentemente, en fecha 14 de enero de 2019, la Dirección Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego emitió la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00008-19, por medio de la cual se autorizó, el desarrollo de la promoción empresarial **"TUS BENEFICIOS BCP CINES V5"**.

Que, mediante nota MKTPROD CTA 047//2019 presentada en fecha 29 de marzo de 2019, la empresa solicita la Ampliación del Periodo de duración y la Modificación de los Premios ofertados con indicación del valor comercial y la Fecha de entrega de premios de la promoción empresarial **"TUS BENEFICIOS BCP CINES V5"**, adjuntando a la misma los siguientes documentos: **1)** Contrato Privado suscrito entre el BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A. y OPERADORA CARIBEÑA S.R.L., en fecha 13 de marzo de 2019, **2)** Factura N° 62919 de fecha 19 de marzo de 2019, **3)** Factura N° 180114 de fecha 19 de marzo de 2019, **4)** Contrato Privado suscrito entre el BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A. y OPERADORA CARIBEÑA S.R.L., en fecha 13 de marzo de 2019, **5)** Factura N° 171321 de fecha 19 de marzo de 2019, **6)** Factura N° 180017 de fecha 19 de marzo de 2019 y **7)** Factura N° 234749 de fecha 19 de marzo de 2019, con el propósito de beneficiar a una mayor cantidad de participantes a acceder al premio, datos que se encuentran establecidos y señalados en la promoción empresarial autorizada mediante Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00008-19.

CONSIDERANDO IV

Que, conforme lo señalado en antecedentes, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, mediante nota MKTPROD CTA 047//2019 presentada en fecha 29 de marzo de 2019, solicita la Ampliación del Periodo de duración y la Modificación de los Premios ofertados con indicación del valor comercial y la Fecha de entrega de premios de la promoción empresarial **"TUS BENEFICIOS BCP CINES V5"**, en ese sentido y de acuerdo a la normativa precedentemente transcrita, para que se otorgue una ampliación y/o modificación a la promoción empresarial que se viene desarrollando, la solicitud debe necesariamente cumplir con los siguientes requisitos: **1)** Existir una causa debidamente justificada; **2)** Las solicitudes de modificación o ampliación solo podrán solicitarse por un máximo de (2) dos veces; y **3)** Cada solicitud de ampliación de la promoción empresarial no deberá exceder de noventa (90) días calendario adicionales.

Que, en el presente caso la empresa desea Ampliar el Periodo de duración y Modificar los Premios ofertados con indicación del valor comercial y la Fecha de entrega de premios de la promoción empresarial **"TUS BENEFICIOS BCP CINES V5"**, con el propósito de beneficiar a una mayor cantidad de participantes a acceder al premio.

Que, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/379/2019 de fecha 03 de abril de 2019 con relación a la solicitud de la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, de la Ampliación del Periodo de duración y la Modificación de los Premios ofertados con indicación del valor comercial y la Fecha de entrega de premios de la promoción empresarial **"TUS BENEFICIOS BCP CINES V5"**, concluye que la misma ha cumplido con lo establecido en numeral III del Artículo 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017, debiendo otorgarse la ampliación y modificación solicitada.

Que, el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/251/2019 de 05 de abril de 2019, señala que la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, ha cumplido con los requisitos establecidos en numeral III del Artículo 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017, correspondiendo aceptar la Ampliación del Periodo de duración y la Modificación de los Premios ofertados con indicación del valor comercial y la Fecha de entrega de premios de la promoción empresarial, establecidas en el proyecto de desarrollo de la promoción y la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00008-19 de fecha 14 de enero de 2019, que autorizó el desarrollo de la promoción empresarial **"TUS BENEFICIOS BCP CINES V5"**, a la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**

Que, por lo anteriormente expuesto y en conformidad con la solicitud realizada por la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, se entiende que existe una causa debidamente justificada para otorgar la Ampliación del Periodo de duración y la Modificación de los Premios ofertados con indicación del valor comercial y la Fecha de entrega de premios de la promoción empresarial, con el propósito de beneficiar a una mayor cantidad de participantes a acceder al premio.

Que, por todo lo precedentemente desarrollado se evidencia que la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, respecto a su solicitud de Ampliación del Periodo de duración y la Modificación de los Premios ofertados con indicación del valor comercial y la Fecha de entrega de premios de la promoción empresarial, ha cumplido con los requisitos señalados por la normativa pertinente, correspondiendo realizar la Ampliación del Periodo de duración y la Modificación de los



Premios ofertados con indicación del valor comercial y la Fecha de entrega de premios de la promoción empresarial.

POR TANTO

La suscrita Directora Regional La Paz, de la Autoridad de Fiscalización del Juego, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00326-16 de 2 de diciembre de 2016;

RESUELVE

PRIMERO.- ACEPTAR, la Ampliación del Periodo de duración y la Modificación de los Premios ofertados con indicación del valor comercial y la Fecha de entrega de premios de la promoción empresarial, aprobada por Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00008-19 de 14 de enero de 2019, que autorizo el desarrollo de la promoción empresarial **"TUS BENEFICIOS BCP CINES V5"**, a la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, la ampliación y modificación realizada al texto original se consigna a continuación:

TEXTO ORIGINAL

b) Periodo de duración

De acuerdo al Proyecto de Desarrollo presentado, la Promoción Empresarial tendrá un periodo de duración desde la Notificación de la Resolución Administrativa de Autorización hasta el **31 de diciembre de 2019, o hasta agotar stock, lo que suceda primero.**

d) Premios ofertados con indicación del valor comercial

Los premios ofertados por la empresa **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.**, son detallados en el siguiente cuadro:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN Y/O CARACTERÍSTICAS DEL PREMIO	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
500	Cinecenter La Paz: Otorgará entradas 2D	34,00	17.000,00
500	Cinecenter Santa Cruz: Otorgará entradas 2D	32,30	16.150,00
200	Cinecenter Cochabamba: Otorgará entradas 2D	29,75	5.950,00
160	Cinecenter Quillacollo: Otorgará entradas 2D	29,75	4.760,00
60	Cinecenter Tarija: Otorgará entradas 2D	29,75	1.785,00
Total en Bs.-			45.645,00
Impuesto al juego en Bolivianos (10% del Valor del Premio)			4.564,50

e) Lugar y fecha de entrega

De acuerdo al Proyecto de Desarrollo presentado, la Promoción Empresarial denominada **"TUS BENEFICIOS BCP CINES V5"**, realizara la entrega de los premios los días **lunes y martes desde la Notificación de la Resolución Administrativa de Autorización hasta el 31 de diciembre de 2019** en:





- La Paz: Cine Center La Paz, ubicado en Av. Rafael Pabón, Distrito 44, Mzna. 2546, Complejo CINE LA PAZ.
- Santa Cruz: Cinecenter Santa Cruz, ubicado en Av. Monseñor Santiesteban N° 499 Edificio GSA 1er. Piso Santa Cruz.
- Cochabamba: Cinecenter Cochabamba, ubicado en Av. Ramón Rivero, Zona Muyurina.
- Quillacollo: Cinecenter Quillacollo, ubicado en Av. Blanco Galindo Km 12 s/n, zona Quillacollo, Cochabamba.
- Tarija: Cinecenter Tarija, ubicado en Av. Circunvalación s/n (Barrio Guadalquivir).

TEXTO MODIFICADO

c) Periodo de duración

De acuerdo al Proyecto de Desarrollo presentado, la Promoción Empresarial tendrá un periodo de duración desde la Notificación de la Resolución Administrativa de Autorización hasta el **28 de marzo de 2020, o hasta agotar stock, lo que suceda primero.**

e) Premios ofertados con indicación del valor comercial

Los premios ofertados por la empresa **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.**, son detallados en el siguiente cuadro:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN Y/O CARACTERÍSTICAS DEL PREMIO	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
500	Cinecenter La Paz: Otorgará entradas 2D	34,00	17.000,00
500	Cinecenter Santa Cruz: Otorgará entradas 2D	32,30	16.150,00
200	Cinecenter Cochabamba: Otorgará entradas 2D	29,75	5.950,00
160	Cinecenter Quillacollo: Otorgará entradas 2D	29,75	4.760,00
60	Cinecenter Tarija: Otorgará entradas 2D	29,75	1.785,00
Total en Bs.-			45.645,00
Impuesto al juego en Bolivianos (10% del Valor del Premio)			4.564,50

PREMIOS INCREMENTADOS

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN Y/O CARACTERÍSTICAS DEL PREMIO	PRECIO UNITARIO DE MERCADO (Bs)	VALOR TOTAL DE MERCADO (Bs)
3500	Cinecenter La Paz: Otorgara entradas 2D	40.00	140,000.00
3500	Cinecenter Santa Cruz: Otorgara entradas 2D	38.00	133,000.00
2000	Cinecenter Cochabamba: Otorgara entradas 2D	35.00	70,000.00
500	Cinecenter Quillacollo: Otorgara entradas 2D	35.00	17,500.00



ISO 9001



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 -3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

SC-CER564556



500	Cinecenter Tarija: Otorgara entradas 2D	35.00	17,500.00
TOTAL EN Bs			378,000.00
Impuesto al Juego en Bs.			37,800.00

e) Lugar y fecha de entrega

De acuerdo al Proyecto de Desarrollo presentado, la Promoción Empresarial denominada **"TUS BENEFICIOS BCP CINES V5"**, realizara la entrega de los premios los días **lunes y martes desde la Notificación de la Resolución Administrativa de Autorización hasta el 28 de marzo de 2020** en:

- La Paz: Cine Center La Paz, ubicado en Av. Rafael Pabón, Distrito 44, Mzna. 2546, Complejo CINE LA PAZ.
- Santa Cruz: Cinecenter Santa Cruz, ubicado en Av. Monseñor Santiesteban N° 499 Edificio GSA 1er. Piso Santa Cruz.
- Cochabamba: Cinecenter Cochabamba, ubicado en Av. Ramón Rivero, Zona Muyurina.
- Quillacollo: Cinecenter Quillacollo, ubicado en Av. Blanco Galindo Km 12 s/n, zona Quillacollo, Cochabamba.
- Tarija: Cinecenter Tarija, ubicado en Av. Circunvalación s/n (Barrio Guadalquivir).

SEGUNDO.- Los demás puntos establecidos en la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00008-19 de fecha 14 de enero de 2019, quedan incólumes y subsistentes.

TERCERO.- Remítase una copia al Servicio de Impuestos Nacionales en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

CUARTO.- Siendo de interés público la modificación de la promoción empresarial **"TUS BENEFICIOS BCP CINES V5"**, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, deberá informar de la modificación a los clientes o usuarios a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible de forma escrita y, de manera audible y clara.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Daniela Alejandra Vargas Suarez
DIRECTORA REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ

DAVS
FSC
EFS
cc. DRLP
DJ
Proceso
Fs. Seis (6)



ISO 9001



SC-CER564556